



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0245-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-073022**, de fecha 03 de octubre del 2024, que contiene el Oficio N° 1008-2024-D-FCE, suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, sobre "Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0307-2024-FCE, de fecha 23 de agosto de 2024", que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe Técnico N° 0345-2024-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, Informe N° 1044-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*";

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0245-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 20° respecto al Director de Escuela, menciona que: “Cada Escuela Profesional está bajo la conducción de un Director, quien es un docente principal a TC o DE, con doctorado en la especialidad o carrera y es designado por el Decano entre los docentes principales de la Escuela Profesional correspondiente, por un periodo máximo de tres (3) años. El Director de la Escuela Profesional depende jerárquicamente del Decano”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2024, se resolvió: “Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-DGA-UNJFSC – DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, VERSIÓN 1.0, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo”.

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución Facultativa N° 0307-2024-FCE, de fecha 23 de agosto de 2024, para su conocimiento y ratificación correspondiente.

Que, corre adjunto al presente la Resolución Facultativa N° 0307-2024-FCE, de fecha 23 de agosto de 2024, en la que se resuelve: “Artículo 1° **RATIFICAR**, la Resolución de Decanato N°0528-2024-FCE del 16 de agosto del 2024 que designa a la docente **Dra. LITA ROMAN BUSTINZA**, directora de la Escuela Profesional de Gestión en Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por el periodo de 3 años del 16 de agosto del 2024 al 15 de agosto del 2027. (...)”

Que, mediante Informe Técnico N° 0345-2024-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, en síntesis y en concreto ha opinado: “(...) resulta procedente la designación de la DRA. LITA ROMAN BUSTINZA, ya que cumple con los requisitos establecidos en el primer presupuesto, según el orden de la prelación establecido en la 3era



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0245-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

disposición complementaria transitoria del estatuto universitario así mismo no incurre en responsabilidad funcional. (...)"

Que, al traslado con Informe N° 1044-2024-OAJ-UNJFSC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a las facultades previstas en el artículo 143° del Estatuto, es de su opinión; **"PRIMERO**, se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACION DE LA RESOLUCION FACULTATIVA N° 0307-2024-FCE-UNJFSC de fecha 23 de agosto de 2024 en base a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe legal. (...)"

Que, mediante Decreto N° 00963-2025- VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: *"(...) VISTO EL INFORME TECNICO N° 0345-2024- URLC/ORRHH, DE OPINION FAVORABLE Y CON LA CONFORMIDAD DE ESTE DESPACHO SE DERIVA PARA SU RATIFICACIÓN."*

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, dispone que: *"(...) LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADO, la Resolución Facultativa N°0307-2024-FCE, de fecha 23 de agosto de 2024, que en su artículo 1° resuelve:

Artículo 1°.- Artículo 1º.- RATIFICAR, la Resolución de Decanato N°0528-2024-FCE del 16 de agosto del 2024 que designa a la docente Dra. LITA ROMAN BUSTINZA, Directora de la Escuela Profesional de Gestión en Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por el periodo de 03 años del 16 de agosto del 2024 al 15 de agosto del 2027.

Artículo 2°.- DISPONER, la Dra. **LITA ROMAN BUSTINZA**, Directora de la Escuela Profesional de Gestión en Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0245-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

Empresariales (**entrante**) cumple con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mysg. -